



**VISTOS**, el Expediente Externo N°04698-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, Expediente Externo N°56840-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, Expediente Externo N°55041-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, Expediente Externo 57559-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, Expediente Externo N°13019-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, Expediente Externo N°40956-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 y Expediente Externo N°28502-2020 de fecha 25 de agosto de 2020 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrada la Sra. **EMILIA AYLAS HUAMAN**, Informe N°228-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20 de abril de 2022, Informe Legal N°600-2022-MPCP-GAT-CMVF de fecha 14 de junio de 2022, Informe Legal N°1302-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 27 de noviembre de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N°28502-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, la administrada **EMILIA AYLAS HUAMAN**, se dirige ante esta Entidad Edil solicitando **Empadronamiento** del Lote N°08 de la Manzana F´4 de la Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 142-0000008452 de fecha 25/08/2020 por concepto de inspección ocular (folio 91); **ii)** Copia simple de Documento Nacional de Identidad (folio 95), **iii)** Contrato Privado de Compra Venta de Derechos Posesorios y Mejoras de Lote de Terreno (folio 93);

Que, mediante **Informe N°406-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 07/10/2021** (folio 102), el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) e identificó que el lote del cual se pretende su adjudicación corresponde al Lote de Terreno N° 08 de la Manzana F´4, Súper Manzana F´ ubicado en la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, donde se encuentran empadronados los señores **JOSE AGUSTIN NOLASCO MONTANO y NERI ALVAREZ AYLAS**. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 31/08/2021 (folio 101), el técnico constató que la señora **EMILIA AYLAS HUAMAN**, ejerce la posesión física, actual y permanentemente del lote Sub Materia, viviendo actualmente sola;

Que, mediante **Informe N°452-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 28/10/2021** (folio 113), el asistente técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y Vialidad, realizó la evaluación de las declaraciones juradas presentadas por la administrada de fecha 19/10/2021 teniendo calificación favorable, asimismo, informa que mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 012-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020, se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en ese sentido, determinó que el valor del predio asciende a la suma de S/. 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 soles), debiendo incluirse los gastos operativos y administrativos; por tanto, el resultado del valor del predio debe quedar conforme al siguiente detalle:



Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2023	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
08	F'4	160.00	38.00	6,080.00	198.30	6,278.30	-----	6,278.30
Son: <i>Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles</i>								

Liquidación que se notificó al administrado con el **Oficio N°423-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 28/10/2021** (folio 115);

Que, mediante **Informe N°228-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 20/04/2022** (folio 122), el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **EMILIA AYLAS HUAMAN**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 19/10/2021 (folio 106); **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 19/01/2022 (folio 108); **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 19/10/2021; **4)** Declaración Jurada de no Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 19/10/2021 (folio 105); **5)** Declaración Jurada de no haber Transferido y/o vendido Propiedad con fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 03 años de fecha 19/10/2021 (folio 111); **6)** Declaración Jurada de No haber Recibido Lotes de Terrenos para fines de Vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI alguno de cualquier otro programa social de fecha 19/10/2021 (folio 110); **7)** Declaración Jurada de no Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 19/10/2021 (folio 109); **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **EMILIA AYLAS HUAMAN** de fecha 30/10/2023 (folio 130). Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presentan **CALIFICACIÓN FAVORABLE**, en consecuencia, se corroboró que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado de S/6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles), y que la actual empadronada en el lote es la señora **EMILIA AYLAS HUAMAN**, opinando en ese sentido que se proceda a la **Adjudicación del Lote de Terreno** a favor de la administrada, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, por lo tanto, mediante **Informe Legal N°600-2022-MPCP-GAT-OAL-CMV de fecha 14/06/2022** (folio 123), la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis de los documentos presentados opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificada por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de abril de 2021;

#### **BASE LEGAL:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para*



**¡Para servirte mejor!**

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

[www.municipalportillo.gob.pe](http://www.municipalportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026

reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, al respecto se establece que en el artículo 160° de LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los expedientes en trámite que guarden conexión”*, Siendo que los siguientes Expedientes: Expediente Externo N 04698-2012 de fecha 02 de febrero de 2012, Expediente Externo N°56840-2015 de fecha 24 de diciembre de 2015, Expediente Externo N°55041-2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, Expediente Externo 57559-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, Expediente Externo N°13019-2019 de fecha 25 de marzo de 2019, Expediente Externo N°40956-2019 de fecha 20 de agosto de 2019 y Expediente Externo N°28502-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, guardan relación con el mismo asunto, en la que se acumulan los documentos mencionados;

**Determinar si la administrada EMILIA AYLAS HUAMAN cumple con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentados el 19 de octubre del 2021.**

Que, se advierte que mediante Hoja de anexo del Trámite del Expediente Externo N°28502-2020, que contiene el escrito de fecha 25/08/2020 (folio 92), la administrada solicitó su inspección ocular con fines de adjudicación de lote de terreno N°08, Mz. F°4,



Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, siendo atendido su pedido mediante la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, cuerpos normativos que se encontraban vigentes y que se tuvieron en cuenta para evaluar los requisitos y la procedencia legal del pedido presentado, por lo que, se tiene que previo a la titulación debe ser empadronada en el **Padrón Definitivo del PROMUVI** y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo continúe el pedido de la recurrente mediante el procedimiento de adjudicación, logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta;;

Que, de lo antes acotado se ha podido advertir que la administrada presentó los documentos que se requiere para lograr su empadronamiento, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en consecuencia, resulta procedente su empadronamiento, correspondiendo a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, realizar la actualización en el Padrón Definitivo del PROMUVI; por lo que, se tiene que previo a la titulación debe ser empadronada y de esta manera la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo continúe el pedido de la recurrente mediante el procedimiento de adjudicación, logrando en su oportunidad suscribir la respectiva minuta; registrándole como nueva titular del bien;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, señala que, para que el administrado logre la adjudicación de su lote deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detalla:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad debidamente acredita con D.N.I	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si cumple, (véase a foja 150)	Si cumple, (véase a foja 168)	Si cumple (véase a foja 167)	Si cumple (véase a foja 169)	Si cumple (véase a foja 151)	Si cumple (véase a foja 183)

Que, como se puede observar la administrada ha cumplido de manera satisfactoria con los requisitos que la norma municipal exige, el mismo que se sustenta en la revisión y análisis de los documentos adjuntos al expediente, es decir, se tiene el Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 31/08/2021 (folio 101), elaborado por el Técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, quien en campo ha verificado que en el lote de terreno N°08 de la manzana F´4, Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva, existe una vivienda de madera, con techo de calamina y piso de tierra; la misma que cuenta con 01 habitación, 01 sala - comedor; 01 cocina , servicio higiénico y una huerta, en la que recabo información acreditando que la administrada viene ejerciendo la posesión del bien inmueble;



Que, asimismo, se advierte que la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el numeral 1.4 del presente informe legal, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2006- MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, a su vez es preciso indicar que el valor total del predio asciende a la suma de S/ 6,278.30 (Seis Mil Doscientos Setenta y Ocho con 30/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, siendo este monto cancelado por la administrada mediante Recibo N°138-0000031843 de fecha 03/11/2021 (folio 117), monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N°452-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 28/10/2021** (folio 113), teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N°012-2020-GRU-DRVCSU-DR de fecha 19/10/2020, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/. 38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Política y Regularización de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del lote 08 de la manzana F´4, Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la Administrada;

Que, por lo tanto, con el **Informe Legal N° 1302-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023**, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ante su análisis legal sobre el pedido de la administrada, teniendo en cuenta lo normado por la Ordenanza Municipal N°012-2006-MPCP de fecha 06 de junio de 2006, modificado mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MPCP de fecha 26 de marzo de 2021, concluye que es **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI);

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - ACUMULAR** el Expediente Externo N°04698-2012, Expediente Externo N°56840-2015, Expediente Externo N°55041-2015, Expediente Externo N°57559-2015, Expediente Externo N°13019-2019, Expediente Externo N°28502-2020 al



Expediente Externo N°40956-2019, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N°27444.

**ARTICULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR** el Padrón Definitivo del PROMUVI debiendo la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, registrar como empadronada a la señora **EMILIA AYLAS HUAMAN**, como nueva titular del Lote N°08 Manzana F´4, Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ADJUDICAR** el Lote N°08 Manzana F´4, Súper Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N°11021476 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **EMILIA AYLAS HUAMAN**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

**Lote N° 08, Manzana F´4, Súper Manzana F´ de la H.U.P.M**

**POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml, con la Av. Habilitación Urbana Municipal  
**POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml, con el Lote N° 07  
**POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml, con el Lote N° 09  
**POR EL FONDO** : Con 8.00 ml, con el Lote N° 18  
**PERIMÉTRO** : **56.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **160.00 m<sup>2</sup>**

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación del lote N°08 Manzana F´4, Super Manzana F´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la Sra. **EMILIA AYLAS HUAMAN**.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

Documento Firmado Digitalmente

-----  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**



**¡Para servirte mejor!**

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

[www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2023 – 2026